

**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco e Inspector de Instalaciones Radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fecha 17 de febrero de 2009 en la empresa GALGO PAPER, S.A., sita en el [REDACTED] en el término municipal de Andoain (Gipuzkoa), procedió a la inspección de la instalación radiactiva de la que constan los siguientes datos:

\* **Utilización de la instalación:** Industrial (Medición de humedad, gramaje y cenizas).

**Categoría:** 2ª.

\* **Fecha de autorización de funcionamiento:** 12 de diciembre de 2003.

\* **Fecha de autorización de modificación (MO-3):** 24 de noviembre de 2005.

\* **Fecha de notificación para la puesta en marcha:** 5 de marzo de 2007.

\* **Finalidad de esta inspección:** Control.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] liquidador concursal de la sociedad GALGO PAPER, S.A., quien informado de la finalidad de la misma manifestó aceptarla en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas, así como de la información requerida y suministrada por el personal técnico de la instalación resultaron las siguientes



**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

## OBSERVACIONES

- Según se manifiesta a la inspección la empresa titular Galgo Paper S.A. se encuentra todavía en proceso concursal, después de haber cesado en su actividad productiva y mantener parada la instalación radiactiva el 4 de julio de 2007. Asimismo, se comprueba que únicamente acude a la empresa personal de administración y de seguridad.

-

La instalación radiactiva posee un equipo que contiene material radiactivo. Dicho equipo se encuentra situado en la [REDACTED] de la fábrica, y consta de :



Un equipo medidor de humedad, gramaje y cenizas marca [REDACTED] modelo [REDACTED] provisto de dos fuentes radiactivas encapsuladas: una de Kr-85 con nº de serie KU 658, de 2,4 GBq (65 mCi) de actividad nominal en fecha 26 de junio de 2002, y otra de Fe-55 con nº de serie 7757-LE, de 3,7 GBq (100 mCi) de actividad nominal en fecha 27 de mayo de 1999.

- Según se manifiesta a la inspección a finales de noviembre de 2008 se vendió a la empresa [REDACTED], con IRA/1469, de Tolosa, el equipo con el siguiente material radiactivo.
  - Un equipo para la medida de gramaje y cenizas marca [REDACTED] modelo [REDACTED] provisto de una fuente radiactiva encapsulada de Kriptón-85, de 13,1 GBq (354 mCi) de actividad máxima en fecha 26 de junio de 1999 y número de serie 6525BX, el cual dispone además de un tubo de rayos X de la misma marca, modelo nº [REDACTED] de 4,3 kV y 0,2 mA de tensión e intensidad máximas.
- Según se manifiesta a la inspección a principios de diciembre de 2008, técnicos de la empresa [REDACTED] procedieron a realizar el desmontaje del equipo [REDACTED] modelo [REDACTED], hecho no anotado en el Diario de Operación de la instalación.

**SN**CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

- Con fecha 4 de noviembre de 2008 la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, envía el documento de Ref: Expte 28/2005, a D. [REDACTED] liquidador concursal de la sociedad GALGO PAPER, S.A., indicando la necesidad de dar destino reglamentario a los equipos radiactivos, transfiriéndolos a una entidad autorizada bien para su almacenamiento y uso o bien para su gestión como residuo radiactivo, para que el Consejo de Seguridad Nuclear pueda informar favorablemente sobre la clausura de la instalación radiactiva. (Anexo 1).
- El equipo [REDACTED] modelo [REDACTED] fue revisado por última vez el 22 de febrero de 2007 por [REDACTED] S.A. incluyendo medidas de niveles de radiación ambiental.
- El equipo medidor [REDACTED] modelo [REDACTED] al igual que la máquina de papel en la que se encuentra instalada y el resto de la planta productiva están paradas en el momento de la inspección, situación que se manifiesta se produce desde el 4 de julio de 2007.
- Según se manifiesta a la inspección la totalidad de la planta productiva, que incluye al equipo medido [REDACTED] modelo [REDACTED] se encuentra desconectada del sistema eléctrico de potencia, manteniendo únicamente el circuito de alumbrado necesario para realizar las labores de vigilancia.
- Se comprueba por la inspección como a pesar de que el obturador del equipo se encuentra cerrado, la señalización que indica la situación de apertura/cierre del obturador no funciona al estar desconectado del suministro eléctrico.
- La zona de la máquina de papel ocupada por el equipo [REDACTED] modelo [REDACTED] se encuentra señalizada de acuerdo con lo especificado en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y la Norma UNE 73-302.
- No existe en la instalación radiactiva persona que realice las funciones de supervisor de la instalación con licencia reglamentaria.
- La vigilancia radiológica de la instalación se realiza mediante un dosímetro termoluminiscente de área situado en el bastidor que aloja el equipo radiactivo [REDACTED] modelo [REDACTED] leído mensualmente por el [REDACTED] con última lectura actualizada hasta octubre de 2008 y cuyos registros presentan valores de fondo radiológico.



**SN**CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

- Con fecha 9 de marzo de 2007 se remitió el último informe anual de la instalación correspondiente al año 2006 al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.
- La instalación no dispone de detector de radiación que permita realizar la vigilancia radiológica ambiental.
- Se dispone de un Diario de Operación diligenciado por el Consejo de Seguridad Nuclear en fecha 4/11/1987 con el número 441 del libro 1 a nombre de [REDACTED], en el cual no se producen anotaciones desde el 8 de junio de 2007.
- El 8 de junio de 2006 la empresa [REDACTED] realizó las últimas pruebas de hermeticidad a la fuente encapsulada de Fe-55 nº de serie 7757-LE con resultados satisfactorios.

El titular no dispone de compromiso para la devolución de las dos fuentes radiactivas del equipo [REDACTED] modelo [REDACTED]

La instalación no está dotada de mangueras y extintores contra incendios.

En el exterior del equipo [REDACTED] modelo [REDACTED] figuran en ambas placas el nombre de la firma comercializadora, actividades de las fuentes radiactivas, modelos, número de series, fechas de fabricación, sus contenidos radiactivos máximos y el signo en forma de trébol.

- Los niveles de tasas de dosis obtenidos tras realizar mediciones en las zonas próximas del equipo [REDACTED] modelo [REDACTED] son los siguientes:
  - 2,70  $\mu\text{Sv/h}$  en contacto con el cabezal parado, con el obturador cerrado.



**SN**CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR**DESVIACIONES**

1. No existe supervisor responsable de la instalación radiactiva, incumpliendo lo estipulado en la 9ª cláusula de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica a que debe quedar sometido el funcionamiento de la instalación radiactiva según la resolución de 24 de noviembre de 2005 del Director de Consumo y Seguridad Industrial que autoriza la modificación de la instalación radiactiva.
2. La instalación no dispone de detector de radiación para la vigilancia radiológica, tal y como se indica en la cláusula 18ª de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica a las que queda sometido el funcionamiento de la instalación radiactiva.
3. No se ha presentado el informe anual correspondiente al año 2007, según se establece en la cláusula nº 15 de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica.
4. No se han realizado con la periodicidad establecida las pruebas de hermeticidad de las fuentes radiactivas del equipo existente en la instalación, tal y como establece la cláusula 26ª de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica a que debe quedar sometida la instalación.
5. No se ha realizado en el diario de operación la anotación correspondiente a la retirada y transferencia de material y equipo radiactivo, tal y como se especifica en la cláusula 20ª de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica.
6. No se ha concertado con la firma suministradora del equipo radiactivo, ni con entidad autorizada, el acuerdo oportuno para la devolución de las fuentes radiactivas fuera de uso, tal y como se indica en la cláusula 25ª de las especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica a las que queda sometido el funcionamiento de la instalación radiactiva.

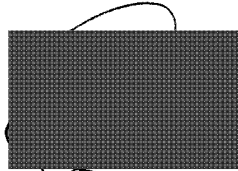


**SN**


CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008, el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado.

En Andoain, a 17 de febrero de 2009.



Fdo.:



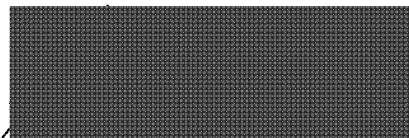
INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En San a 23 de Marzo ..... de 2009

Fdo. (nombre):



Cargo:

ADMINISTRADOR CONCURSO.....

**ANEXO**

1. Notificación a GALGO PAPER, S.A., [REDACTED].

